

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/18****Edicto de notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles**

Don Jesús Puyuelo Gili, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 18 de las de Madrid, con domicilio en la calle Inspector Juan Antonio Bueno, sin número, 28924-Alcorcón (Madrid).

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue procedimiento administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4 de 199, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24 de 2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar la siguiente:

Diligencia: En cumplimiento de laprovidencia de apremio, dictada en su día, al amparo del artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25) declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento. Los citados bienes quedan afectos en virtud de estos embargos a las responsabilidades de los deudores en el presente expediente, que al día de la fecha ascienda a la cantidad total señalada en la relación.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas colaboradoras que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva. En caso de discrepancia, si la diferencia entre ambas valoraciones, considerada por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará a los colegios profesionales o mercantiles la designación de otro perito, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración deberá estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y será la definitivamente aplicable.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del citado Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad, en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del presente edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real

Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Código cuenta cotización» «expediente» «nombre/razón social» «D.N.I. /N.I.F.» «domicilio» «código postal» «localidad» «periodo de la deuda» «notificación en forma» «importe principal» «recargo de apremio» «costas devengadas» «costas presupuestadas» «importe total» «procedimiento» «número documento» «descripción registral».

«07280909916473» «28180100139884» «Sebastián González Zamora» «783937M» «Fueros de Escalona,1» «45910» «Escalona» «01/2000 a 05/1999» «Al deudor» «4.598,78» «1.609,75» «10,46» «6.218,99» «diligencia de embargo de bienes inmuebles» «28 18 501 08 044863215» «Urbana.-Parcela número 196 del sector 5 de las vigentes Normas Subsidiarias del planteamiento municipal de Barcience, procedente de la llamada Dehesa de Barcience, conocida por La Piedad. Ocupa 591 metros cuadrados. Sobre la misma se ha construido una vivienda unifamiliar pareada de planta baja y planta primera. Titularidades: Sebastián González Zamora y María Carmen Fernández Lorente, titulares del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca con carácter ganancial, y Francisco Javier Ferrer Fernández, titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca. Inscripción.-Finca 885, tomo 2208, libro 17, folio 29, Registro de la Propiedad de Torrijos».

«07280909916473» «28180100139884» «Fernández Lorente María Carmen» «783937M» «Fueros de Escalona, I» «45910» «Escalona» «01/2000 a 05/1999» «Al conyuge» «4.598,78» «1.609,75» «10,46» «6.218,99» «diligencia de embargo de bienes inmuebles» «28 18 501 08 044863215» «Urbana.-Parcela número 196 del sector 5 de las vigentes Normas Subsidiarias del planteamiento municipal de Barcience, procedente de la llamada Dehesa de Barcience, conocida por La Piedad. Ocupa 591 metros cuadrados. Sobre la misma se ha construido una vivienda unifamiliar pareada de planta baja y planta primera. Titularidades: Sebastián González Zamora y María Carmen Fernández Lorente, titulares del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca con carácter ganancial, y Francisco Javier Ferrer Fernández, titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca. Inscripción.-Finca 885, tomo 2208, libro 17, folio 29, Registro de la Propiedad de Torrijos».

Alcorcón 5 de abril de 2011.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Puyuelo Gili.

N.º I.-3777